



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1394-2024-MDSM/GDUR/G

EXP: 2462792

San Marcos, 14 de noviembre del 2024.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El **INFORME N° 2557 -2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** de fecha 06/11/2024; mediante el cual la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, solicita la aprobación mediante acto resolutorio del expediente técnico de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL RIACHUELO MEDIANTE LA CANALIZACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES DESDE CHIPTA RAJGRA HASTA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CASERÍO DE CHIPTA DEL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** Con Código Único De Inversiones N°2628668

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, prescribe en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversiones.

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(...)

c) **Ejecución:** Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. (...).

Del mismo modo el Numeral 5.7 del Artículo 5 del cuerpo normativo antes citado, prescribe lo siguiente:

Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

(...)

5.7 **Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones.** (...).

Que, de conformidad a lo establecido en el DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF - REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión; en ese sentido, en el subnumeral 9° del Numeral 12.3° del artículo 12° Funciones de la UF (Unidad Formuladora), señala lo siguiente:

Artículo 12. De las UF

(...)

12.3 Son funciones de las UF:

(...)

12.9. **Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico** o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1394-2024-MDSM/GDUR/G

Que, en el Artículo 17, del DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, establece los criterios generales de la elaboración de un Expediente técnico:

Artículo 17. Fase de Ejecución

17.3 **La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica**, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 **La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación** de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente

32.2 **La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad**; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 **Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF** para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. **La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.**

32.4 **La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.**

32.5 **Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda**, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 **El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos** conforme a la normativa vigente.

Que, en el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones", define al Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que, la Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDSM/HRIA, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71° establece lo siguiente:

Artículo 71° SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1394-2024-MDSM/GDUR/G

del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

En ese mismo orden de ideas el Artículo 72º del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. – Literal f) establece lo siguiente: **"Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes** para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia".

Que, la Municipalidad distrital de San Marcos y el Sr. FREDY RENE LIRION CORAL, representante del Consorcio ARIMAT, suscriben el CONTRATO N°91-2024-MDSM/GM, de fecha de recepción 13/06/24, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL RIACHUELO MEDIANTE LA CANALIZACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES DESDE CHIPTA RAJGRA HASTA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CASERÍO DE CHIPTA DEL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI N°2628668.**

Que, mediante **CARTA N°04-2024-FRLC/RC-CONSORCIO ARIMAT**, de fecha 30 de julio del 2024, el representante común del CONSORCIO ARIMAT, responsable en la formulación del expediente técnico, realiza la primera presentación del expediente técnico del proyecto: **CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL RIACHUELO MEDIANTE LA CANALIZACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES DESDE CHIPTA RAJGRA HASTA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CASERÍO DE CHIPTA DEL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI N°2628668.**

Que, mediante la **CARTA N°435-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-FAAT**, de fecha 02 de agosto del 2024, la subgerencia de estudios de proyectos de inversión pública remite el expediente técnico del proyecto: **CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL RIACHUELO MEDIANTE LA CANALIZACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES DESDE CHIPTA RAJGRA HASTA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CASERÍO DE CHIPTA DEL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI N°2628668**, para su primer informe técnico de evaluación, otorgándole un plazo de 07 días calendarios contados a partir del día siguiente de la recepción de la notificación.

Que, mediante la **CARTA DE EVALUACION N°09-2024-MDSM-JJSD/CONSULTOR EXTERNO**, de fecha 09 de agosto del 2024, el evaluador presenta el primer informe de evaluación del expediente técnico del proyecto: **CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL RIACHUELO MEDIANTE LA CANALIZACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES DESDE CHIPTA RAJGRA HASTA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CASERÍO DE CHIPTA DEL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI N°2628668.**

Que, mediante la **CARTA N°770-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 22 de agosto del 2024, la subgerencia de estudios de proyectos de inversión pública, remite el expediente técnico del proyecto: **CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL RIACHUELO MEDIANTE LA CANALIZACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES DESDE CHIPTA RAJGRA HASTA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CASERÍO DE CHIPTA DEL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI N°2628668**, para su primera subsanación de observaciones, otorgándole un plazo de 10 días calendarios contados a partir del día siguiente de la recepción de la notificación.

Que, mediante **CARTA N°05-2024-FRLC/RC-CONSORCIO ARIMAT**, de fecha 02 de setiembre del 2024, el representante común del CONSORCIO ARIMAT, responsable en la formulación del expediente técnico, realiza la presentación de la primera subsanación del expediente técnico del proyecto: **CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL RIACHUELO MEDIANTE LA CANALIZACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES DESDE CHIPTA RAJGRA HASTA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CASERÍO DE CHIPTA DEL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI N°2628668.**

Que, mediante la **CARTA N°957-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 09 de setiembre del 2024, la subgerencia de estudios de proyectos de inversión pública remite el expediente técnico del proyecto: **CREACION DE LOS SERVICIOS DE**





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1394-2024-MDSM/GDUR/G

PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL RIACHUELO MEDIANTE LA CANALIZACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES DESDE CHIPTA RAJGRA HASTA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CASERÍO DE CHIPTA DEL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI N°2628668, para su segundo informe técnico de evaluación, otorgándole un plazo de 05 días calendarios contados a partir del día siguiente de la recepción de la notificación.

Con CARTA DE EVALUACION N°13-2024-MDSM-JJSD/CONSULTOR EXTERNO, de fecha 13 de setiembre del 2024, el evaluador presenta el segundo informe de evaluación del expediente técnico del proyecto: **CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL RIACHUELO MEDIANTE LA CANALIZACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES DESDE CHIPTA RAJGRA HASTA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CASERÍO DE CHIPTA DEL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI N°2628668.**

Que, mediante la CARTA N°1058-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, con fecha de 18 de setiembre del 2024, la subgerencia de estudios de proyectos de inversión pública remite a la consultoría, la solicitud para subsanar las observaciones indicadas en el segundo informe del evaluador del proyecto: **CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL RIACHUELO MEDIANTE LA CANALIZACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES DESDE CHIPTA RAJGRA HASTA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CASERÍO DE CHIPTA DEL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI N°2628668,** otorgándole un plazo de 07 días calendarios contados a partir del día siguiente de la recepción de la notificación.

Que, mediante la CARTA N°06-2024-FRLC/RC-CONSORCIO ARIMAT, de fecha 25 de setiembre del 2024, el responsable de consultoría, presenta el expediente técnico del proyecto: **CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL RIACHUELO MEDIANTE LA CANALIZACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES DESDE CHIPTA RAJGRA HASTA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CASERÍO DE CHIPTA DEL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI N°2628668,** con subsanación de observaciones.

Mediante la CARTA N°1219-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha de recepción 30 de setiembre del 2024, la subgerencia de estudios de proyectos de inversión pública remite el expediente técnico del proyecto: **CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL RIACHUELO MEDIANTE LA CANALIZACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES DESDE CHIPTA RAJGRA HASTA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CASERÍO DE CHIPTA DEL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI N°2628668,** para su tercer informe técnico de evaluación, otorgándole un plazo de 03 días calendarios contados a partir del día siguiente de la recepción de la notificación.

Que, mediante la CARTA DE EVALUACION N°015-2024-MDSM-JJSD/CONSULTOR EXTERNO, de fecha 02 de octubre del 2024, el evaluador presenta el tercer informe de evaluación del expediente técnico del proyecto: **CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL RIACHUELO MEDIANTE LA CANALIZACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES DESDE CHIPTA RAJGRA HASTA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CASERÍO DE CHIPTA DEL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI N°2628668.**

Mediante la CARTA N°1268-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, con fecha de 04 de octubre del 2024, la subgerencia de estudios de proyectos de inversión pública remite a la consultoría, la solicitud para subsanar las observaciones indicadas en el tercer informe del evaluador del proyecto: **CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL RIACHUELO MEDIANTE LA CANALIZACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES DESDE CHIPTA RAJGRA HASTA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CASERÍO DE CHIPTA DEL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI N°2628668,** otorgándole un plazo de 07 días calendarios contados a partir del día siguiente de la recepción de la notificación.

Que, mediante la CARTA N°06-2024-FRLC/RC-CONSORCIO ARIMAT, de fecha 11 de octubre del 2024, el responsable de consultoría, presenta la tercera subsanación del expediente técnico del proyecto: **CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL RIACHUELO MEDIANTE LA CANALIZACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES DESDE CHIPTA RAJGRA HASTA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE**





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1394-2024-MDSM/GDUR/G

AGUAS RESIDUALES EN EL CASERÍO DE CHIPTA DEL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI N°2628668.

Que, mediante la CARTA N°1322-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 14 de octubre del 2024, la subgerencia de estudios de proyectos de inversión pública remite el expediente técnico del proyecto: **CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL RIACHUELO MEDIANTE LA CANALIZACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES DESDE CHIPTA RAJGRA HASTA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CASERÍO DE CHIPTA DEL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI N°2628668**, para su cuarto informe técnico de evaluación, otorgándole un plazo de 03 días calendarios contados a partir del día siguiente de la recepción de la notificación.

A través de la CARTA DE EVALUACION N°17-2024-MDSM-JJSD/CONSULTOR EXTERNO, de fecha 17 de octubre del 2024, el evaluador externo presenta el cuarto informe de evaluación del expediente técnico: **CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL RIACHUELO MEDIANTE LA CANALIZACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES DESDE CHIPTA RAJGRA HASTA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CASERÍO DE CHIPTA DEL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI N°2628668**, donde concluye que se encuentra aprobado.

Mediante el INFORME N°2543-2024-MDSM/GDUR/SGEPIP/AARS, de fecha 04 de noviembre del 2024, la subgerencia de estudios de proyectos de inversión pública remite el informe de consistencia y Formato N°08-A para su aprobación y registro en la fase de ejecución del proyecto: **CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL RIACHUELO MEDIANTE LA CANALIZACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES DESDE CHIPTA RAJGRA HASTA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CASERÍO DE CHIPTA DEL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI N°2628668**.

Con INFORME N°1172-2024-MDSM-GM/UF, con fecha de 06 de noviembre del 2024, la Unidad Formuladora, remite el Informe de Aprobación de Consistencia del Proyecto de Inversión: **CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL RIACHUELO MEDIANTE LA CANALIZACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES DESDE CHIPTA RAJGRA HASTA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CASERÍO DE CHIPTA DEL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI N°2628668**.

Que, mediante INFORME N° 2557-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 06 de noviembre del 2024, el ING. ANDRES AVELINO REYES SANTILLAM – SUB GERENTE DE ESTUDIOS DE INVERSIÓN PÚBLICA remite para aprobación del expediente técnico: **CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL RIACHUELO MEDIANTE LA CANALIZACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES DESDE CHIPTA RAJGRA HASTA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CASERÍO DE CHIPTA DEL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI N°2628668**, para su aprobación vía acto resolutivo en señal de que cuenta con su conformidad, asimismo formula las conclusiones y recomendaciones siguientes:

(...)

VII CONCLUSIONES

- El representante común del CONSORCIO ARIMAT, responsable de la Consultoría, el Sr. FREDY RENEE LIRION CORAL con DNI N°316653818; el Jefe de Proyecto, también el ING. LIRION CORAL FREDY RENEE – CIP N°107835; la Especialista en Hidrología e Hidráulica, el ING. MAURICIO GUDOLIO ASIS ESPINOZA – CIP N°94638; son los responsables en la formulación, diseño, cálculos, cuantificación y programación del expediente técnico del proyecto: CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL RIACHUELO MEDIANTE LA CANALIZACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES DESDE CHIPTA RAJGRA HASTA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CASERÍO DE CHIPTA DEL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” Con Código Único De Inversiones N°2628668.
- La Unidad Formuladora, APRUEBA y registra la CONSISTENCIA entre el perfil viabilizado y el expediente técnico formulado del proyecto de inversión: **CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL RIACHUELO MEDIANTE LA CANALIZACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES DESDE CHIPTA RAJGRA HASTA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN**

Municipalidad Distrital de San Marcos



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1394-2024-MDSM/GDUR/G

EL CASERÍO DE CHIPTA DEL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" Con Código Único De Inversiones N°2628668.

- El monto de Inversión a nivel de Ficha Técnica viabilizado corresponde a S/2,941,784.16 y el monto a nivel de expediente técnico con costos a setiembre del 2024, es de S/4,128,793.35, por lo que hay una variación de aumento 40.35% del costo total del proyecto a nivel de expediente técnico en referencia a la ficha técnica viabilizada. Se concluye que el expediente técnico cumple con los términos de referencia mínimos, verificado por el área usuaria. Por lo tanto, esta Subgerencia otorga la CONFORMIDAD del proyecto en referencia.

VIII RECOMENDACIONES

- Se recomienda continuar con el trámite administrativo para su aprobación vía acto resolutivo del estudio definitivo a nivel de expediente técnico: **CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL RIACHUELO MEDIANTE LA CANALIZACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES DESDE CHIPTA RAJGRA HASTA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CASERÍO DE CHIPTA DEL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" Con Código Único De Inversiones N°2628668, formulado por el proyectista, aprobado y verificado por el evaluador externo, del mencionado proyecto en los términos indicados.**

DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO ANALITICO GENERAL

RESUMEN DE MONTO DE INVERSION			
COSTO DIRECTO TOTAL		S/	2,469,870.61
GASTOS GENERALES	9.998%	S/	246,933.67
UTILIDAD	10.00%	S/	246,987.06
SUB TOTAL (OBRAS CIVILES)		S/	2,963,791.34
I.G.V.	18.00%	S/	533,482.44
VALOR REFERENCIAL DE OBRA		S/	3,497,273.78
SUPERVISION DE OBRA	6.75%	S/	166,747.12
ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO		S/	184,022.45
GESTION DE PROYECTO		S/	258,060.00
LIQUIDACION		S/	22,690.00
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN		S/	4,128,793.35

SON: S/4,128,793.35 (CUATRO MILLONES CIENTO VENTIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 35/100 SOLES) el presupuesto tiene como fecha base el mes de setiembre del 2024

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 206-2024-MDSM-A, de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: **CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL RIACHUELO MEDIANTE LA CANALIZACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES DESDE CHIPTA RAJGRA HASTA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CASERÍO DE CHIPTA DEL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" Con Código Único De Inversiones N°2628668**, por el monto total de inversión de **4'128,793.35 (cuatro millones ciento veintiocho mil setecientos noventa y tres con 35/100 soles)**, con un plazo de ejecución de **ciento veinte (120) días** calendarios, bajo la modalidad por **contrata** y sistema de contratación a **PRECIOS UNITARIOS**, según el detalle siguiente:

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 1394-2024-MDSM/GDUR/G

DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO ANALITICO GENERAL	
COSTO DIRECTO TOTAL	2'469,870.61
GASTOS GENERALES (9.998%)	246,933.67
UTILIDAD (10%)	246,987.06
SUB TOTAL DE OBRA	2'963,791.34
IGV (18%)	533,482.44
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	3'497,273.78
SUPERVISIÓN DE OBRA	166,747.12
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	184,022.45
GESTION DE PROYECTO	258,060.00
LIQUIDACION	22,690.00
MONTO TOTAL DE INVERSION	4'128,793.35

ARTÍCULO SEGUNDO. – **PRECISAR** que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública; así como los respectivos monitores, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444; en ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales al consultor; así como a los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, que han participado en la elaboración y evaluación del expediente técnico del mencionado proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. – **PRECISAR** que, el expediente técnico ha sido elaborado por el consultor **CONSORCIO ARIMAT**, con su representante común el Sr. Fredy Renee Lirion Coral y tiene como Jefe de proyecto al Ing. Fredy Renee Lirion Coral – CIP N° 107835, y evaluado por el Ing. Salas De Paz Jeimi Jheisson – CIP N° 253031, por ende, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico, debiendo asumir las responsabilidades que les correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR**, a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, a fin que registre en el banco de inversiones la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – **DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural